INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 4 de noviembre de 2020 el apoderado de la parte demandante mediante E-mail: abogadossuarezescamilla@gesticobranzas.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 4 de noviembre de 2020**.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1715
Cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO (C/S)**
Demandante: **BANCOOMEVA**
Demandado: **NUBIA RÍOS AGUIRRE**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00342-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V),**

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCOOMEVA** contra la señora **NUBIA RÍOS AGUIRRE.**

SEGUNDO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 2265 del 09 de octubre de 2017 y comunicada mediante oficio No. 0590, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, CORBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO CITIBANK y BANCOLOMBIA. **Comuníquese**.

TERCERO. - ORDENAR la entrega los títulos que se encuentra a favor del presente proceso, a la demandada señora **NUBIA RÍOS AGUIRRE,** así como también los que se llegaran a consignar posteriormente del presente proveído.

CUARTO. - ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que en caso de existir sean entregados a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO. - ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACB..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **5 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 139.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61aa9ad77677086bc6ef711fe208c32bd68d9d4b99e794272796d2341e46560b

Documento generado en 04/11/2020 02:23:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica